



## **Estatuto de la Asociación Europabaum**

### **Artículo 1: Nombre y la Sede**

La Asociación lleva el nombre de "Europabaum e.V." La sede se encuentra en Donzdorf. Está inscrito en el Registro de Asociaciones de Geislingen bajo el No. 540655.

### **Artículo 2: Objetivo**

El propósito de la Asociación es mantener y cultivar la ampliación y la relación del Hermanamiento de la Ciudad de Donzdorf. Este puede aceptar naturalmente Hermanamientos o Unión de Organizaciones, que de la misma manera desean ingresar, para profundizar la Comunicación, la Paz y la Amistad entre los países Europeos.

Con éste fin, promueve, organiza contactos y encuentros entre Estudiantes, Asociaciones, Grupos de Jóvenes y Adultos, el Intercambio Cultural y Turístico, Escolar, Deportivo y de Eventos Sociales. Éste toma las medidas adecuadas y necesarias para alcanzar la meta y cumplir el propósito de la Asociación. La Asociación realiza su propósito como consiguiente:

- a) Apoyar Organizaciones en programas de intercambios escolares o colegiales.
- b) Invitar a las Ciudades del Hermanamiento en los acontecimientos culturales, deportivos y en eventos sociales (como por ejemplo Teatros y Conciertos Musicales, vueltas ciclistas, como también en los carnavales).

### **Artículo 3: Fines Beneficos**

La Asociación busca exclusiva y directamente los beneficios públicos, con el fin de favorecerla utilizando la sección de impuestos privilegiados del Código Fiscal. La Asociación es sin fines de lucro. No busca en primera línea, fines económicos propios.

Los fondos de la Asociación se deben utilizar únicamente para los efectos legales y la función del Estatuto. Los miembros de la Asociación, no reciben beneficio alguno de los fondos. Ninguna persona, debe beneficiarse o favorecerse con remuneraciones de manera desproporcionada con los fondos de la Asociación y gastos no relativados a ésta.

### **Artículo 4: Año Fiscal**

Año fiscal de la Asociación es el año

Calendario. El primer Año Casco, finaliza el 31 de Diciembre del 2006.

### **Artículo 5: Afiliados**

Cualquier persona física o persona jurídica de derecho público o privado, puede ser miembro de la Asociación. La Junta Directiva decide lo que se describe en la aplicación.

La afiliación se cancela:

- a) Con la muerte del afiliado,
- b) Renuncia por escrito, dirigida al Consejo de Administración, con un plazo de tres meses antes de finalizar el año,
- c) Por la exclusión de la Asociación, por orden de la Junta Directiva, debido a la infracción contra los intereses de ésta. Antes de la exclusión, el miembro debe ser escuchado. La decisión se debe justificar por escrito. En el plazo de un mes, después del despido, el afiliado puede interponer un recurso de apelación al Consejo de Administración. Sobre el recurso de la apelación decidirá la Asamblea General.

### **Artículo 6: Organes**

Los órganos de la Asociación se componen de:

- a) Junta Directiva
- b) Asamblea General

### **Artículo 7: Junta Directiva**

1. La Junta Directiva se compone de un/a Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorera/o, Secretaria/o, y las/los vocales.
  - a) El/la Presidente/a, el Vicepresidente/a y la/el Secretaria/o, de la Asociación tienen medida judicial y extra judicial, en el sentido del §26 Abs. 2 BGB. De los anteriores mencionados, tendrán dos autorización de sustitución en caso necesario.
  - b) La cantidad de transacciones que pueden hacer sin la aprobación de la Junta, en pleno regula el Reglamento de Procedimiento.
  - c) El número de vocales y sus funciones regula el Reglamento de Procedimiento.
2. La Junta Directiva es responsable para todos los asuntos de la Asociación, al menos que haya sido asignado por otro Organe del Estatuto. El es el responsable:
  - a) Sobre todo por el actual manejo de negocios de la Asociación.
  - b) La preparación, la convocatoria, el orden del día y el desarrollo de la Asamblea de miembros.
  - c) La ejecución de las decisiones de la

Asamblea de miembros.

- d) El establecimiento de un plan de presupuesto.
  - e) La contabilidad sobre ingresos y gastos de la Asociación
  - f) La elaboración e informes del año.
3. El Consejo de Administración de los miembros de la Junta Directiva, es elegido por dos a años, en la forma de Presidente/a, Secretario/a, y dos vocales; como primer grupo. El resto como segundo grupo, serán elegidos por desplazamiento de un año. Éste permanece oficialmente en el mandato. Si un miembro, se separa de la Junta Directiva durante el término del mandato, éste elige a un miembro sustitutivo por el resto del mandato, del dimitido del círculo.
4. Las Reuniones son convocadas por el/la Presidente/a, o el/la Vicepresidente/a. Una orden del día, no es una orden prescrita, en cuanto el reglamento no determine otra cosa. La Junta Directiva alcanza Quorum, mientras que por lo menos cinco miembros se encuentren presentes. Este decide por simple mayoría.

#### **Artículo 8: Asamblea General**

1. La Asamblea General, es convocada anualmente por el/la Presidente/a, en caso de ausencia por el/la Vicepresidente/a. Se dará a conocer con anticipación, dos semanas antes, por medio de correo personal y se publicará oficialmente en la Revista Regional de Donzdorf, donde se notificará la Agenda fija predeterminada.
2. La Asamblea General, tiene las siguientes tareas:
  - a) Aprobación del presupuesto para el año fiscal consiguiente,
  - b) Elección, retiro de algún miembro, el desencargo y alivio de la Junta Directiva,
  - c) Elección de las o los Vocales y la definición de los deberes de cada uno de ellos,
  - d) Resolución y cambios del Estatuto, Reglas de procedimiento y la disolución de la Asociación,
  - e) La determinación de la cuota de afiliación,
  - f) Nombramiento de Miembros de Honor.
3. La Junta Directiva, debe convocar de inmediato una Asamblea General, si al menos diez miembros de la Asociación, indican por escrito, una razón o propósito.
4. Sobre las decisiones de la Asamblea General se escribirá un protocolo, que será firmado por el/la Presidente/a.

#### **Artículo 9: Auditores**

La Asamblea General, elige por el lapso de dos años dos auditores que controlan minuciosamente y con exactitud las cuentas y transacciones de la asociación. La auditoría no se extiende a la conveniencia de los gastos. Los auditores, no deben ser miembros de la Junta Directiva.

#### **Artículo 10: Resolución**

La disolución de la Asociación, se logra por decisión de la Asamblea General, con una mayoría de **4/5**. Tras la disolución de la Asociación o pérdida de efectos de impuestos privilegiados, cae la deuda, después del pago de los activos de éste, a la Ciudad de Donzdorf, a favor del mantenimiento de las Ciudades Hermanadas, con el propósito de utilizar la cláusula del artículo 2 del Estatuto.

#### **Artículo 11: Entrada en Vigor del Estatuto**

El presente Reglamento entrará en el lugar de los Estatutos Sociales el 25 de Marzo del 2011. Será aplicable a partir del 21 de Abril del 2012.

Donzdorf, el 20 de Abril del 2012

